



# Diputación de Salamanca

## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025.

ACTA N.º 27

**Presidente:** D. Marcos Iglesias Caridad.

**Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle.  
D. José Roque Madruga Martín.  
D. Gerardo Marcos García.  
D. David Mingo Pérez  
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.  
D. Roberto José Martín Benito.  
D.ª Nieves García Mateos.  
D.ª Eva M.ª Picado Valverde.  
D. Luis Rodríguez Herrero.  
D. Leonardo García Bernal.  
D. Antonio Cámara López.  
D. Mario Cavero Martín.  
D. Celestino del Teso Rodríguez.

**Suplentes:** D.ª Sara Sánchez Hernández.

**Ausentes:** D.ª Miryam Tobal Vicente.

**Secretario:** D. Daniel Moreno Díaz.

**Interventor:** D. Manuel J. Fernández Valle.

En Salamanca, siendo las nueve y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández, y los diputados del grupo socialista D.ª M.ª Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020: “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente), asistido por el Secretario que se relacionan seguidamente:

### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los quince miembros que de hecho y de derecho componen la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el once de junio de dos mil veinticinco.

### 2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 3416 DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y



**CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025. (RELACIÓN SEGUNDA CON 65 AYUNTAMIENTOS).**

Toma la palabra D. Marcos Iglesias Caridad, para dar cuenta de la citada resolución que ha sido facilitada a los Sres.

La Comisión queda enterada.

**3.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MOAD 2025//GEA\_01/000474 APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.**

El Presidente de la Comisión Informativa, D. Marcos Iglesias Caridad, pide al Interventor que exponga brevemente el contenido del expediente referenciado, quien hace un resumen y aclaración del informe que figura en el cuerpo de la propuesta de dictamen.

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite, a tal efecto, el siguiente dictamen:

Visto el informe de Intervención n.º 140/2025, de 24 de marzo, sobre las incidencias de la liquidación del Presupuesto General de la Excelentísima Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2024 en la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera en el límite de la deuda y en la Regla de Gasto, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en términos de consolidación.

Visto el Plan económico financiero elaborado a los efectos del cumplimiento de la Regla de Gasto de la Diputación de Salamanca en el que se concluye que "...este plan económico – financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca para el ejercicio 2026 en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, además de cumplir la regla de gasto en el ejercicio 2026. Se evaluará la regla de gasto, junto con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2025, cuyo cumplimiento se prevé realizar."

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, **por unanimidad**, los nueve votos a favor de diputados del grupo popular y del diputado no adscrito y de los cinco diputados del grupo socialista, , propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Único.** - Aprobar el plan económico – financiero que presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca



# Diputación de Salamanca

para el ejercicio 2026 en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, además de cumplir la regla de gasto en el ejercicio 2026. Se evaluará la regla de gasto, junto con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2025, cuyo cumplimiento se prevé realizar.

Por ser la Diputación provincial de Salamanca una corporación local de las incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales remitirá este plan al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León -Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, de la Consejería de Economía y Hacienda y Empleo-, pues, es la Comunidad Autónoma de Castilla y León la responsable de su aprobación y seguimiento, por ser de conformidad con el artículo 54 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León al señalar que “corresponde a la Comunidad de Castilla y León velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio y ejercer la tutela financiera sobre ellos, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 a 142 de la Constitución”.

Asimismo, es la Comunidad Autónoma quien deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dicho plan y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre el mismo.

## ***“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA”***

### ***I. INTRODUCCIÓN***

*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*

*Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.*

*Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.*

*Mediante Decretos de Presidencia n.º 922/2025, de 28 de febrero, n.º 1.254/2025, de 13 de marzo, n.º 947/2015, de 28 de febrero, n.º 1.463/2025, de 21 de marzo y n.º 888/2025, de 26 de*



febrero, se aprueban las liquidaciones del presupuesto provincial de 2025 y de los Organismos Autónomos integrante del General - C.I.P.S.A. y R.E.G.T.S.A., al que acompaña el informe de Intervención n.º 140/2025, de 24 de marzo, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

## 2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico -financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Los planes económico-financieros elaborados por las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, como es el caso de la Diputación Provincial de Salamanca, serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este sentido, el artículo 54 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala que “corresponde a la Comunidad de Castilla y León velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio y ejercer la tutela financiera sobre ellos, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 a 142 de la Constitución”, por lo que plan será remitido el mencionado plan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento.



*Será la Comunidad Autónoma de Castilla y León quien deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dicho plan y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre el mismo.*

*El plan económico es objeto de control financiero por parte del órgano interventor, a cuyo efecto es informado por éste.*

### **3. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN”**

Núm. 140/2025

#### **ANTECEDENTES. -**

*Se ha elaborado por esta Intervención la liquidación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2024.*

#### **NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE DESARROLLO APPLICABLES. -**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



# Diputación de Salamanca

- *Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).*
- *Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. – Suspendido temporalmente.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 por el que solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, suspendiéndose la aplicación de las reglas fiscales por darse una de las “situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado”.*
- *Acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022 apreciando, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).*
- *Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.*
- *Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.*
- *Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.*
- *Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.*

## INFORME. -

### A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

**PRIMERO.** - La liquidación del Presupuesto de 2024 ha de ser objeto de informe en lo referente a la estabilidad presupuestaria, en virtud de lo establecido en la LOEPSF.

**SEGUNDO.** - Concepto del principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Para las entidades del Sector Público Local que no se encuadren en la categoría de Corporación Locales se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

**TERCERO.** - Informe Preceptivo.



# Diputación de Salamanca

*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Corporaciones Locales y demás entes del Sector Público Local se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, según preceptúa el indicado artículo 3.1 LOEPSF.*

*Además de lo indicado en el PRIMERO del presente apartado A), establece literalmente el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en lo referente a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria:*

*"I. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados I y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

*A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes."*

*Por lo antedicho, será objeto de estudio la liquidación del Presupuesto 2024 en lo referente al cumplimiento o incumplimiento del objetivo y del principio de estabilidad presupuestaria.*

**CUARTO.-** En aplicación de los artículos 1 a 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el inventario de entes del sector público local ha clasificado al Consorcio "Patronato Provincial de Turismo" y al Consorcio GIRSA como ente dependiente de esta Diputación Provincial, aunque no ha definido aún la naturaleza del ente GIRSA, de forma que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto debe realizarse con esta entidad de forma consolidada con el Patronato de Turismo y así se ha efectuado. El Consorcio GIRSA está adscrito a esta Diputación Provincial, aunque su Interventor no es personal de esta Intervención, ni personal de esta Diputación Provincial. Los datos del Consorcio GIRSA solicitados a éste para la evaluación de las reglas fiscales no han sido recibidos aún en esta Intervención. Si bien, en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda no se consideran los ajustes SEC de GIRSA.

*Ratio de control de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo informado en la Oficina Virtual del MINHAP:*

## **Estabilidad presupuestaria:**

	<i>Liquidación O.R. 2024</i>	<i>Liquidación D.R. 2024</i>
<i>Capítulo I</i>	<i>38.260.369,81</i>	<i>7.981.237,86</i>
<i>Capítulo II</i>	<i>36.069.436,09</i>	<i>5.451.063,08</i>
<i>Capítulo III</i>	<i>209.294,80</i>	<i>10.709.497,69</i>
<i>Capítulo IV</i>	<i>17.492.116,47</i>	<i>142.266.690,28</i>
<i>Capítulo V</i>	<i>0,00</i>	<i>5.050.277,44</i>
<i>Capítulo VI</i>	<i>18.736.846,43</i>	<i>0,00</i>



# Diputación de Salamanca

<i>Capítulo VII</i>	<i>31.991.504,70</i>	<i>Capítulo VII</i>	<i>3.440.739,44</i>
		<i>Total Capítulos I a VII</i>	
<i>Total Capítulos I a VII</i>	<i>142.759.568,30</i>	<i>VII</i>	<i>174.899.505,79</i>
<i>Saldo presupuestario:</i>	<i>32.139.937,49</i>		
<i>Ajustes SEC</i>	<i>3.494.608,18</i>		
<i>Estabilidad presupuestaria:</i>	<i>&gt;</i>		
	<i>35.634.545,67</i>	<i>=</i>	<i>0,00</i>
			<i>Sí</i>

## CONCLUSIÓN:

*La liquidación del Presupuesto de 2024, en términos de consolidación, cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria.*

### B) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

**PRIMERO.** - La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 ha de ser objeto de informe en lo referente al límite de la deuda (sostenibilidad financiera) en virtud de lo establecido en la LOEPSF.

**SEGUNDO.** - El artículo 4 de la LOEPSF establece, sobre la sostenibilidad financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Y que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

**TERCERO.** - Se ha realizado el cálculo de límite de la deuda, que es objeto de informe preceptivo según se ha indicado en el PRIMERO del presente apartado B), conforme a lo desarrollado en la Guía sobre "Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 4º trimestre - Ejercicio 2013. Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas - Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

**CUARTO.** - En aplicación de los artículos 1 a 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Inventario de entes del sector público local ha clasificado al Consorcio "Patronato Provincial de Turismo" y al Consorcio GIRSA como ente dependiente de esta Diputación Provincial, aunque no ha definido aún la naturaleza del ente GIRSA, de forma que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto debe realizarse con esta entidad de forma consolidada con el Patronato de Turismo y así se ha efectuado. El Consorcio GIRSA está adscrito a esta Diputación Provincial, aunque su Interventor no es personal de esta Intervención, ni personal de esta Diputación Provincial.

*Siguiendo las reglas del cálculo del límite de la deuda, se han determinado las siguientes operaciones, de acuerdo con lo informado en la Oficina Virtual del MINHAP:*

*Límite de la deuda:*

**ENTIDAD FINANCIERA**

**Pendiente a 31/12/2024**

**Liquidación D.R. 2024**



	0,00	Capítulo I	7.981.237,86
<i>Total Deuda</i>	0,00	Capítulo II	5.451.063,08
		Capítulo III	10.709.497,69
		Capítulo IV	142.266.690,28
		Capítulo V	5.050.277,44
		<i>Total</i>	<i>171.458.766,35</i>

Límite de la deuda:

0,00% <= 75,00%

Sí

### CONCLUSIÓN:

*La liquidación del Presupuesto de 2024, en términos de consolidación, cumple con lo establecido para el límite de la deuda conforme a lo desarrollado en la Guía sobre Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales. Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas - Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).*

*Debe de advertirse que la evaluación de la sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias impropias por esta entidad debe ser efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León. De forma que el presente informe no es de utilidad para dichos efectos.*

### C) REGLA DE GASTO.

**PRIMERO.** - La liquidación del Presupuesto de 2024 ha de ser objeto de informe en lo referente a la regla de gasto, en virtud de lo establecido en la LOEPSF.

*Sobre esto se debe puntualizar que se encuentra suspendido el régimen jurídico de los efectos del incumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, pero parece generalizada la interpretación de que deben seguir siendo evaluadas para informar a la Corporación.*

**SEGUNDO.** - Concepto de la regla de gasto.

*El artículo 12 de la LOEPSF establece que la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En este sentido, el indicado precepto muestra que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*Del mismo modo, dicho artículo preceptúa sobre la regla de gasto que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable*



# Diputación de Salamanca

resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Así mismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

**TERCERO.** - El apartado número 3 del antedicho artículo 12 de la LOEPSF establece que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la LOEPSF. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Sobre esto se debe puntualizar que se encuentra suspendido el régimen jurídico de los efectos del incumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, pero parece generalizada la interpretación de que deben seguir siendo evaluadas para informar a la Corporación.

**CUARTO.** - Cálculo numérico de la regla de gasto.

En aplicación de los artículos 1 a 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el inventario de entes del sector público local ha clasificado al Consorcio "Patrón Provincial de Turismo" y al Consorcio GIRSA como ente dependiente de esta Diputación Provincial, aunque no ha definido aún la naturaleza del ente GIRSA, de forma que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto debe realizarse con esta entidad de forma consolidada con el Patronato de Turismo y así se ha efectuado. El Consorcio GIRSA está adscrito a esta Diputación Provincial, aunque su Interventor no es personal de esta Intervención, ni personal de esta Diputación Provincial. Los datos del Consorcio GIRSA solicitados a éste para la evaluación de las reglas fiscales no han sido recibidos aún en esta Intervención. Si bien, en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda no se consideran los ajustes SEC de GIRSA.

Para el cálculo de la regla de gasto sobre la liquidación del Presupuesto de 2024, se han considerado las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2023 y a 31 de diciembre de 2024 por los capítulos de gastos no financieros deduciendo los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de las Administraciones Públicas y de la Unión Europea, todo ellos en términos de consolidación.

Todo ello se concreta en las siguientes operaciones:

## Regla de gasto:

	Liquidación O.R. 2023	Liquidación O.R. 2024
Capítulo I	39.148.580,04	38.260.369,81
Capítulo II	35.544.338,66	36.069.436,09
Capítulo III	186.777,44	209.294,80
Capítulo IV	23.471.864,92	17.492.116,47
Capítulo VI	20.759.594,25	18.736.846,43
Capítulo VII	14.367.443,19	31.991.504,70
Total, Capítulos I a VII	133.478.598,50	142.759.568,30



- Intereses de la deuda	186.777,44	- Intereses de la deuda	209.294,80
- Fondos finalistas UE	1.623.054,87	- Fondos finalistas UE	-274.876,50
- Fondos finalistas Estado	3.363.564,68	- Fondos finalistas Estado	-88.601,86
- Fondos finalistas C.A.	22.940.605,15	- Fondos finalistas C.A.	20.959.351,28
- Fondos finalistas Diputaciones	0,00	- Fondos finalistas Diputaciones	0,00
- Fondos finalistas Otras AAPP	3.552.139,90	- Fondos finalistas Otras AAPP	-479.993,04
+ Ajustes gastos SEC 2023	-2.538.146,74	+ Ajustes gastos SEC 2024	-3.284.349,51
Total	99.274.309,72	Total	119.150.044,11
Total * 1,00 (1 + 0,0%)	99.274.309,72		
- Inversiones financieramente sostenibles	0,00		0,00
Regla de gasto:	99.274.309,72 >=		119.150.044,11 No

### CONCLUSIÓN:

*La liquidación del Presupuesto de 2024 no cumple la regla de gasto establecida en la LOEPSF.*

#### *CONCLUSIÓN AL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024:*

*La liquidación del Presupuesto de 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de forma consolidada, cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria, cumple con el principio de sostenibilidad financiera y no cumple la regla de gasto de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), normativa de desarrollo y demás normativa aplicable.*

*Del incumplimiento de la regla de gasto se deduce la obligación de aprobación de un plan económico-financiero (art. 21 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*Debe de advertirse que la evaluación de la sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias impropias por esta entidad debe ser efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León. De forma que el presente informe no es de utilidad para dichos efectos.”*

#### **4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN**

*Vistas las incidencias de la liquidación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2024 en la evaluación del cumplimiento en la Regla de Gasto, puestas de manifiesto en el informe de Intervención n.º 140/2025, de 24 de marzo, reproducimos la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE), en fecha 17/05/2013:*

*“El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.*

[...]



# Diputación de Salamanca

*El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.*

*En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.*

*Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.*

*La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.*

*Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.*

*En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”*

*Así pues, y según señala en su informe el interventor, “Del incumplimiento de la regla de gasto se deduce la obligación de aprobación de un plan económico-financiero (art. 21 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*Debe de advertirse que la evaluación de la sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias impropias por esta entidad debe ser efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León. De forma que el presente informe no es de utilidad para dichos efectos”.*

*Además, hay que tener en cuenta que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial.*

## 5. CONCLUSIÓN

*Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2024, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.*



# Diputación de Salamanca

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2018 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%), y además se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico – financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de los siguientes expedientes de modificación de créditos:

AÑO 2024 (LIQUIDACIÓN 2023)				
MODIFICACIONES	REMANENTE	SUPERAVI T	REMANENTE LIQUIDO	SALDO PENDIENTE
	126.682.311,96		126.682.311,96	126.682.311,96
Saldo dudoso cobro		8.698.161,91		117.984.150,05
Presupuesto inicial		-	1.324.925,00	116.659.225,05
Inc. Remanentes afectados n.º 4		2.207.878,49		114.451.346,56
Inc. Remanentes no afectados n.º 4		-	29.648.797,70	84.802.548,86
n.º 3		-	25.433.682,00	59.368.866,86
n.º 6		4.705.574,00		54.663.292,86
n.º 7		-	447.218,10	54.216.074,76
n.º 9		-	1.309.645,40	52.906.429,36
n.º 11		-	2.037.533,86	50.868.895,50
n.º 14		-	630.875,05	50.238.020,45
n.º 16		200.000,00		50.038.020,45
n.º 18		-	20.214.400,00	29.823.620,45
n.º 20		681.394,00		29.142.226,45
<b>SALDO FINAL</b>		-	<b>29.142.226,45</b>	

Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta de la IGAE (antes reproducida) este plan económico – financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca para el ejercicio 2026 en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, además de cumplir la regla de gasto en el ejercicio 2026. Se evaluará la regla de gasto, junto con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2026, cuyo cumplimiento se prevé realizar.



**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y treinta minutos del día de once de junio de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

**EL PRESIDENTE**

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Daniel Moreno Díaz

